

**ACUERDO AOG No. 020 de 2023**  
(13 de julio)

*“Por el cual se aprueba la movilidad de dos magistrados auxiliares del despacho del Magistrado Roberto Carlos Vidal López, a la SRVR de la JEP”*

**EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el párrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 15 literal a) y 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, con conocimiento preferente sobre las demás jurisdicciones.

Que el inciso 6º del artículo transitorio 12 de la norma referida dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP.

Que el artículo 75 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la JEP, dispone que la JEP adoptaría su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual establecerá los criterios para proceder a la movilidad entre los magistrados de Salas y Secciones en función de la acumulación de trabajo.

Que el artículo 13 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 -Reglamento General de la JEP-, señala que le corresponde al Órgano de Gobierno establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que, adicionalmente, el literal a) del artículo 15 del referido Reglamento General establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de los magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 43 ibidem.

Que el artículo 43 del Reglamento General de la JEP establece los criterios en virtud de los cuales el Órgano de Gobierno resolverá sobre la movilidad de los magistrados y magistradas, y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos a las distintas Salas y Secciones.

Que mediante oficio del 5 de julio de 2023, la Magistrada Julieta Lemaitre Ripoll, de la SRVR, solicitó al Órgano de Gobierno aprobar la movilidad de los magistrados auxiliares Ana María Mondragón Duque y Marlon Andrés Bernal Morales, del despacho del Magistrado Roberto Carlos Vidal López, a la SRVR, por un término de, máximo, 10 días laborales del segundo semestre de 2023, por cada uno de ellos, con el fin de *“terminar de apoyar diligencias de versiones voluntarias, así como la escucha de las observaciones de víctimas acreditadas a las versiones en el Caso*

**Continuación del Acuerdo AOG No. 020 de 2023 “Por el cual se aprueba la movilidad de dos magistrados auxiliares del despacho del Magistrado Roberto Carlos Vidal López, a la SRVR de la JEP”**

No. 01, a realizarse durante el segundo semestre del 2023” así: i) 24 de julio al 25 de agosto de 2023, en la jornada de concentración de voluntarias de antiguos integrantes del Bloque Oriental de la extinta guerrilla de las FARC-EP (Bogotá/ Villavicencio) y ii) septiembre de 2023, en la audiencia de observaciones de víctimas del antiguo Bloque Caribe de las de la extinta guerrilla de las FARC-EP (Valledupar/Riohacha). El referido oficio fue suscrito igualmente por el Magistrado Roberto Carlos Vidal López.

Que el Órgano de Gobierno aprueba la movilidad, en los términos solicitados, así como la suscripción del presente Acuerdo por parte del Presidente y del Secretario Ejecutivo.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1.-** Aprobar la movilidad de los magistrados auxiliares Ana María Mondragón Duque y Marlon Andrés Bernal Morales, del despacho del Magistrado Roberto Carlos Vidal López, a la SRVR, con el fin de apoyar las diligencias programadas en el marco del Caso 01, en los términos solicitados.

**Artículo 2.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz.

**Artículo 3.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días de julio de dos mil veintitrés (2023).

  
**ROBERTO CARLOS VIDAL LÓPEZ**  
*Presidente*

  
**HARVEY DANILLO SUÁREZ MORALES**  
*Secretario Ejecutivo*